

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 27 2012 – 00764

Para todos los efectos legales, el despacho tiene por notificado del mandamiento de pago proferido el 21 de agosto de 2019, al demandado Wilmer Armando Bañol Celis.

En lo que respecta a su solicitud de levantamiento de medida cautelar es importante recordar que el pago a que hace referencia el memorialista, no se realizó dentro de los 5 días siguientes a su notificación y dentro del asunto no existe liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas. En ese orden, previo a resolver sobre su solicitud debe dar estricto cumplimiento a lo consagrado por el inciso 3 del artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, presentar las respectivas liquidaciones tanto de crédito (capital e intereses) como por costas acompañadas del título de consignación a órdenes de este despacho si restare algún excedente. Para los fines de la norma señalada deberá incluir como agencias en derecho la suma de \$50.000.00

Adicionalmente, deberá tener en consideración la solicitud ejecutiva radicada por el auxiliar de la justicia.

Por lo demás, se requiere al extremo actor para que integre el contradictorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

AM

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

-3-

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 24 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 106
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d01bed4d167f3d8fbc534ff88bc0a4be646ec8a862d74b295ef5fe09423692ee

Documento generado en 23/11/2020 03:49:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>